







PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA EL LABORATORIO AUDIOVISUAL Y DE ANIMACIÓN 3D DEL VIVERO DE EMPRESAS DE BASE TECNOLOGICA, UBICADO EN LA DÁRSENA PESQUERA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO

- **1.1.** Es objeto del presente contrato de suministro del equipamiento específico para el laboratorio audiovisual y de animación 3D del vivero de empresas de base tecnológica, ubicado en la Dársena Pesquera de Santa Cruz de Tenerife.
- **1.2.** Dicho objeto corresponde al código CPV 30200000-1 "equipo y material informático".

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

- 2.1. El órgano de contratación que actúa en nombre del PCTT, SA es el Consejero Delegado, de conformidad con la Instrucción Interna de Contratación nº 5 y nº 15 del PCTT, SA.
- **2.2.** Al mencionado órgano le corresponden, entre otras funciones, la aprobación del proyecto, la de los pliegos de cláusulas y de prescripciones técnicas que rijan la contratación, la adjudicación del correspondiente contrato, incluida su revocación y prórroga si estuviese prevista, su modificación, interpretación, suspensión y resolución y cuantos actos se generen en la tramitación del correspondiente expediente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

- 3.1. La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).
 - **3.2.** El régimen jurídico aplicable a la presente licitación será el siguiente:
 - En cuanto a su preparación y adjudicación, el contrato se regirá por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, así como por las Instrucciones Internas de Contratación (en adelante, IIC) del Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, SA; aplicándose con carácter supletorio las restantes normas de derecho administrativo, o, en su caso, las normas de derecho privado.









- En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por el derecho privado.
- No obstante, le será de aplicación las normas contenidas en el Título V del Libro I del TRLCAP, sobre modificación de los contratos.
- Dado que la presente licitación se encuentra cofinanciada con fondos europeos, debe supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

El contratista habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de Gestión.

3.3. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos y extinción de los contratos no sujetos a regulación armonizada que celebre el PCTT, SA.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR

- **4.1.** De conformidad con el artículo 54 del TRLCSP, sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan los siguientes requisitos:
 - Tener plena capacidad de obrar. En este sentido, el licitador deberá ser persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales o materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización del objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios se deberá estar a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP.









Los que contraten con el PCTT, SA podrán hacerlo por sí o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

- 2. <u>No estar incursa en ninguna prohibición para contratar</u> de las previstas en el artículo 60 del TRLCSP.
- 3. Contar con la solvencia requerida.
- **4.2.** Los requisitos señalados en los apartados anteriores serán acreditados documentalmente conforme a los medios que se establecen en la cláusula 17 del presente pliego.
- **4.3.** No podrán concurrir a la licitación quienes hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas participantes en la negociación. En caso de que se planteen dudas respecto a esta última condición de compatibilidad, no se remitirá invitación a quien se considera que se encuentra en dicho supuesto.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

- **5.1.** El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y nueve euros con cinco céntimos (57.649,05 €), excluido el IGIC, que deberá soportar el PCTT, SA.
- **5.2.** En la cantidad señalada, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos e impuestos, directos o indirectos, que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato exceptuando el correspondiente al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar el PCTT, SA y que se indicará como partida independiente.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el adjudicatario se encuentre incluido en el supuesto de "inversión del sujeto pasivo" establecido en el artículo 19.1.2º.a) (personas o entidades no establecidas en Canarias) de la Ley 20/1991, de de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del régimen económico fiscal de Canarias, se compromete, excepcionalmente, a abonar el 7% del IGIC a nombre del Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, SA, CIF. A-38850053, ante la Hacienda Pública Canaria (Aduanas), repercutiendo posteriormente dicho concepto en factura independiente a la facturación del suministro, debiendo acompañarse del/de los documento/s original/es justificativo/s del pago del mismo.

Igualmente se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido y, en su caso, los gastos de instalación de los referidos bienes, no pudiendo superar estos últimos el 49% del precio máximo del contrato, debiendo detallarse la cantidad que corresponda al Impuesto General Indirecto









Canario (IGIC) que será repercutido, el cual se indicará en las proposiciones económicas de los licitadores en partida independiente,

- **5.3.** El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución del suministro, serán los derivados de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.
- **5.4.** En el supuesto de que, con motivo de la baja en el precio unitario de los bienes a suministrar ofertado por el adjudicatario, se produjera un ahorro respecto del presupuesto de licitación, el importe de dicho ahorro podrá ser destinado, a criterio del órgano de contratación, a incrementar el número de unidades a suministrar, hasta igualar el presupuesto máximo de licitación, concretándose así en el momento de la adjudicación.
- **5.5. El valor estimado** de la contratación a realizar es coincidente con el presupuesto base de licitación.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

- **6.1.** El PCTT, SA dispone del crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación.
- **6.2.** La referida actuación está cofinanciada en un 85% por el Programa Operativo FEDER de Islas Canarias Eje 2: Desarrollo e innovación empresarial, aprobado por la Decisión de la Comisión C(2007) 6120 de 3 de diciembre de 2007 para la creación de los viveros de empresas, y modificada por la Decisión de la Comisión C (2011) 8613 de 28 de noviembre de 2011, y en un 15%, por fondos propios no comunitarios del PCTT, SA, en virtud del "Convenio de colaboración, suscrito el 26 de junio de 2015, entre el PCTT, SA, la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife y la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa, para la creación de viveros de empresas".

7.- REVISIÓN DE PRECIOS

En virtud de los artículos 87.3 y 20.2 del TRLCSP, no se contempla para este contrato privado la revisión de precios, motivado en el plazo de ejecución suministro.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- **8.1.** El contrato tendrá un plazo máximo de hasta el 30 de diciembre de 2015 desde el día que se formalice el contrato.
- **8.2.** El plazo de ejecución de la obra no podrá ser objeto de prórroga no podrá ser objeto de prórroga por causa imputable al contratista, dado su vinculación con fondos europeos, que obliga a justificar los fondos aportados en los plazos máximos previstos para su ejecución.









9.- PERFIL DEL CONTRATANTE

De conformidad con la IIC nº 15.3, en el procedimiento negociado sin publicidad se invitará a presentar oferta, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

No obstante, lo anterior, y por aplicación del "Protocolo de transparencia del Cabildo Insular de Tenerife para los indicadores preceptivos", implantado en el marco de lo establecido en la Ley 13/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se procederá a la publicación del procedimiento en el perfil del contratante del PCTT, SA, además del anuncio relativo a la formalización del contrato, según lo previsto en la IIC nº 15.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

10.1. El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, trámite ordinario, para lo cual el órgano de contratación deberá cursar petición de ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del contrato, si ello es posible, con las cuales negociará los aspectos técnicos y económicos que se que se detallan en el apartado siguiente.

10.2. Criterios de negociación

Son criterios que han de servir de base para la negociación del contrato los siguientes, con arreglo a la ponderación que se detalla:

Criterios de negociación	Factor de ponderación FCi			
C1 Mejor Oferta Económica	0,45			
C2 Mayor Plazo de Garantía	0,35			
C3 Servicio Post-Venta	0,20			

Para ello, y con carácter general se puntuará cada criterio sobre 10 puntos aplicando posteriormente el correspondiente factor de ponderación. La puntuación total se obtendrá de la suma aritmética de cada uno de los criterios afectados por los factores de ponderación correspondientes según:

$$P = F_{C_1} \cdot C_1 + F_{C_2} \cdot C_2 + F_{C_3} \cdot C_3$$









- **10.3.** Para la consideración de una oferta con valores anormales o desproporcionados, se aplicarán los criterios incluidos en los apartados 1, 2,3 ó 4 del artículo 85 del RGLCAP, y se someterán al procedimiento establecido en la cláusula 16.3 del presente pliego.
- **10.4.** En caso de producirse empate en la puntuación final de las proposiciones valoradas, la adjudicación recaerá en la empresa que acredite el compromiso de cumplimiento de las previsiones contenidas en la Base Adicional 7ª de las de Ejecución del vigente presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que, bajo la rúbrica de "Incorporación de cláusulas sociales en los procedimientos de contratación", dispone que "... cuando la actividad a realizar exija contratar personal, dicha contratación deberá llevarse a cabo entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de la contratación". Si persistiera el empate, la adjudicación recaerá en la empresa que hubiera ofertado el precio menor.

11.- MEDIOS ELECTRÓNICOS

Todas las comunicaciones y notificaciones que deban practicarse a los licitadores por parte del PCTT, SA, se llevarán a cabo a la dirección de correo electrónico o número de fax hecho constar junto a sus ofertas, que tendrán la consideración de medio de practicar las notificaciones en los términos previstos en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12.- GARANTIA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP, los interesados no deberán constituir garantía provisional.

13.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE OFERTAS

- 13.1. Las ofertas y la documentación complementaria se presentarán, por los licitadores que hayan recibido carta de invitación –que serán, al menos, tres (3) empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato- en la forma, lugar y plazo señalados en los apartados siguientes; otros interesados en participar en la negociación lo harán en la forma, lugar y plazo señalados en el anuncio en el perfil del contratante, en caso de que se haya procedido a su publicación.
- 13.2. Las empresas, a las que se el órgano de contratación les haya cursado previamente invitación por correo ordinario, por correo electrónico, o por fax, presentarán en el plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la recepción de la referida invitación, un sobre o archivo firmado por el licitador o persona que lo represente, identificando el procedimiento a la que se concurre, nombre o razón social de la empresa interesada, números de teléfono y fax y dirección de correo electrónico. En su interior el sobre o archivo presentado contendrá la documentación detallada en la cláusula siguiente.









El resto de los interesados podrán presentar su oferta, en las mismas condiciones expresadas en el apartado anterior. El plazo de <u>CINCO (5) DÍAS NATURALES</u> se contará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante del PCTT, SA.

Cuando el último día de plazo señalado para la presentación de ofertas sea inhábil (domingo y festivos), se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

13.3. Las ofertas y restante documentación **se presentarán** por alguno de los medios siguientes:

<u>Personalmente o mediante mensajería</u>, en las oficinas del PCTT, en la dirección y horario siguientes:

- Avenida de la Constitución, nº 12 (Recinto Ferial) 38005 Santa Cruz de Tenerife
- Días hábiles, de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas.
- <u>Por correo electrónico</u>, a la dirección <u>contratacionespcttsa@gmail.com</u> antes de las 23:59 horas del último día del plazo otorgado para presentar proposiciones.
- <u>Por correo ordinario (Oficina de Correos):</u> en tal caso, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de la imposición del envío en la Oficina de Correos, y anunciar al PCTT, por fax o telegrama, la remisión de la solicitud, con antelación suficiente para que la recepción del anuncio de remisión se produzca dentro del plazo de presentación de proposiciones (antes de las 23:59 horas del último día del plazo para presentar ofertas). Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la solicitud de participación en el caso de que la misma fuera recibida con posterioridad a la finalización del plazo fijado otorgado en la invitación a participar en el procedimiento. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna solicitud enviada por correo. A los efectos anteriormente indicados la dirección y el nº de fax del PCTT es la siguiente:
 - Avenida de la Constitución nº 12 (Recinto Ferial de Tenerife) 38005, Santa Cruz de Tenerife.
 - FAX: 922 23 98 16

El momento decisivo apara apreciar la concurrencia de los requisitos relativos a la aptitud para contratar con el sector público, será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

14.- DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS INTERESADOS

Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad del suministro objeto del contrato. La presentación de la oferta presupone que el interesado









acepta de modo incondicional las cláusulas incluidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, sin salvedad alguna.

Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

Los licitadores no podrán retirar su oferta hasta que transcurran **dos meses** desde la apertura de las mismas. Dicho plazo quedará ampliado en quince (15) días naturales cuando sea necesario seguir trámites relativos a ofertas con valores desproporcionados.

Los interesados podrán examinar la documentación complementaria de la contratación en las oficinas del PCTT y en el perfil del contratante de su página web: www.pctt.es.

El documento a presentar por el licitador llevará por título "DOCUMENTACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (NIVEL 3) DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA EL LABORATORIO AUDIOVISUAL Y DE ANIMACIÓN 3D DEL VIVERO DE EMPRESAS DE BASE TECNOLOGICA, UBICADO EN LA DÁRSENA PESQUERA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE".

Deberá incluirse la siguiente documentación:

- Declaración responsable acreditativa de la aptitud para contratar de los interesados, que se corresponderá con el modelo que se adjunta a documento como <u>Anexo I</u>, por aplicación del artículo 146 del TRLCSP, modificado por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
- 2. La acreditación de la posesión y validez de los documentos relacionados en la declaración responsable relativa al artículo 146 del TRLCSP, se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor recaiga propuesta de adjudicación y, en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato.
- 3. Los empresarios que deseen acudir a la licitación constituyendo una unión temporal deberán aportar, además de la anterior declaración responsable por cada una de las empresas que conformarían la UTE, otra declaración en la que indiquen los extremos previstos en el artículo 59.2 del TRLCSP, y que se adaptará al modelo que se adjunta como Anexo II a este documento.
- Oferta económica, cumplimentada según el modelo que se acompaña a este pliego como <u>Anexo III</u>, no pudiendo tener el precio ofertado más de dos (2) decimales.









- 5. En relación con los restantes criterios de negociación enunciados en la cláusula 10, la empresa interesada deberá presentar como mínimo la siguiente documentación:
 - Precios unitarios de los artículos a suministrar.
 - Propuesta del servicio post-venta.
 - Incremento en el plazo de garantía de los equipos.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. El PCTT SA se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

6. Compromiso de cumplimiento de las previsiones contenidas en la Base Adicional 7ª de las de Ejecución del presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Para el posible caso de empate, en relación con el compromiso de cumplimiento de las previsiones contenidas en la Base Adicional 7ª de las de Ejecución del vigente presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife respecto de la "Incorporación de cláusulas sociales en los procedimientos de contratación", se presentará en el sobre nº 1 declaración responsable del licitador según el modelo del Anexo III de este pliego, en la que se manifieste el compromiso de la empresa de que "... cuando la actividad a realizar exija contratar personal, dicha contratación deberá llevarse a cabo entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de la contratación".

El compromiso de cumplimiento de dicha previsión a la ejecución del contrato se considera **obligación esencial** a los efectos previstos en el artículo 223. f) del TRLCSP y en la cláusula 30.1. de este pliego, pero sólo será de aplicación en el caso de que se produzca un empate en la valoración de ofertas, como criterio de desempate entre las mismas.

Toda la documentación a presentar por los licitadores ha de ser documentación original o bien copias que tengan el carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Los licitadores









presentarán su documentación en castellano.

15.- MESA DE CONTRATACIÓN Y COMITÉ DE VALORACIÓN

- **15.1.** De conformidad con lo previsto en la IIC nº 15.3, en el presente procedimiento de adjudicación no se constituirá Mesa de contratación.
- **15.2.** No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá constituir un "Comité de valoración" cuando lo considere necesario como consecuencia de la complejidad técnica, o de las especiales características del contrato. Tal comité lo integrarán, al menos, tres técnicos vinculados al Área Tenerife 2030 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que se encargarán de calificar la documentación presentada, valorar las ofertas, realizar la negociación de acuerdo con los criterios económicos y técnicos establecidos en el pliego y elevar una propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

16- EXAMEN DE LAS OFERTAS Y NEGOCIACIÓN

- **16.1.** Concluido el plazo de presentación de ofertas, se examinará la documentación relativa a la capacidad y solvencia aportada por los interesados, otorgando en su caso un plazo de subsanación no superior a **tres (3) días hábiles**, y solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria a que se refiere el artículo 82 del TRLCSP.
- **16.2.** El Comité de valoración previsto en la cláusula 15, podrá negociar con los interesados que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, los términos de sus respectivas ofertas a que se refiere la cláusula 14, velando por que todos los interesados reciban igual trato, y en particular no facilitando, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados interesados con respecto al resto.
- **16.3.** En el supuesto de que se presentara oferta con valores anormales o desproporcionados según lo establecido en la cláusula 10.3, se seguirá el siguiente procedimiento:
 - Se le notificará al licitador tal circunstancia y se le concederá un plazo de dos (2) días naturales para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación.
 - La justificación que ha de facilitar el licitador debe desarrollar los aspectos enumerados anteriormente, sin que sea admisible una mera ratificación en la oferta económica pues la carga de justificar la viabilidad de la oferta con valores anormales o desproporcionados corresponde al interesado.









- A la vista de la justificación remitida, podrá solicitarse la emisión de informe valorativo sobre la justificación aportada.
- A tenor de las conclusiones del informe técnico, se adoptará alguna de las soluciones siguientes:
 - Si, tras la justificación efectuada por el interesado y el informe -en su caso- solicitado, se estima que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, se propondrá la exclusión de la oferta y la adjudicación a favor de la siguiente económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción del PCTT, SA y que no sea considerada anormal o desproporcionada.
 - Si por el contrario se entiende, a la vista de la justificación del interesado y del informe técnico emitido, que la oferta puede ser cumplida, se propondrá la adjudicación del contrato a favor de éste pudiendo exigir una garantía complementaria del 5% alcanzando la garantía total un 10%.

17.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL PROPUESTO ADJUDICATARIO

17.1. El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, desde el siguiente a aquél en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación:

A.- MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA DOCUMENTACION OBRANTE EN EL SOBRE Nº 1 REQUERIDA POR EL ARTÍCULO 146.1 TRLCSP

1º.- Acreditación de capacidad de obrar y de la personalidad

- Las empresas españolas aportarán el documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.
- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP. Asimismo, deberán









presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

 Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil. Asimismo, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, en la forma señalada en los párrafos anteriores para cada modalidad de empresas.
- Cuando <u>el licitador actúe mediante representante</u>, se aportará documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

2º.- Acreditación de las solvencias

Solvencia económica y financiera

 Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación que se reseñan a continuación:

Declaración responsable de que la cifra anual de negocios en los últimos tres (3) años ha sido, como mínimo cada año, la del presupuesto base del presente contrato.

 <u>Las uniones temporales de empresarios</u> deberán acreditar la solvencia económica y financiera todas las empresas que integran la unión a través del









medio de justificación anteriormente citado.

Solvencia técnica

- Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco (5) últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Se acreditarán, al menos, la realización de un (1) suministro similar mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El empresario deberá acreditar como ejecutado un importe de cinco mil euros (5.000,00€) en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado, en suministros de igual o similar naturaleza que los del contrato. Los certificados de buena ejecución de los suministros incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante del suministro.
- **3º.-** Las consecuencias de la aportación defectuosa y/o de la no aportación de la documentación requerida en el artículo 146 TRLCSP serán las siguientes:
 - Si el adjudicatario propuesto presentara incompleta o con defectos subsanables la documentación requerida, se le concederá un plazo máximo de tres (3) días hábiles para practicar dicha subsanación.
 - Si el propuesto adjudicatario no subsanara o si lo hiciera fuera de plazo, se entenderá que ha retirado materialmente su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
 - Si el órgano de contratación apreciara posible falsedad en la documentación presentada, será de aplicación la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 60.1 e) del TRLCSP, previa incoación del correspondiente procedimiento contradictorio.

B.- MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA POR EL ARTÍCULO 151.2 TRLCSP

Junto con la documentación señalada, en el mismo plazo de diez (10) días hábiles previsto al inicio de esta cláusula, el propuesto como adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:

1º.- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva

• El propuesto adjudicatario deberá aportar garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.









- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en el Departamento de Administración del PCTT, SA.
- Las garantías correspondientes a licitaciones presentadas por <u>uniones</u> temporales de empresarios que aún no hayan formalizado en escritura pública su unión, podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.
- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato
- En el plazo de quince (15) días naturales, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

2°.- <u>Documentación justificativa y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.</u>

- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:
 - Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
 - Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
 - Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El propuesto adjudicatario que no esté obligado a presentar todas o alguna









de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
 - Las certificaciones a que se refieren los apartados anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.
 - Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.
 - Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.
- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

18.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO

19.1. El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento iniciado para la adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 155 del TRLCSP.

La renuncia deberá fundamentarse en razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundamentado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia









de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

18.2. Si antes de la adjudicación el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores no excluidos los gastos directamente relacionados con la presentación de proposiciones, previa solicitud y con la debida justificación económica.

19.- ADJUDICACIÓN

- 19.1. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.
- 19.2. La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta del "Comité de valoración", salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.
- 19.3. La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, el PCTT, SA, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.
- **19.4.** El plazo máximo para adjudicar el contrato será de un (1) mes, a contar desde la apertura del sobre nº 2 de las empresas admitidas a la licitación. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acto sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.
- **19.5.** Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.
- **19.6.** La notificación de la adjudicación se realizará a los licitadores de conformidad con lo establecido en la cláusula 12 de este pliego, a la dirección de correo electrónico hecho constar expresamente por el licitador en su proposición.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

20.1. El contrato quedará perfeccionado con su formalización.









20.2. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, el documento de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. La duración de la unión temporal de empresarios coincidirá con la del contrato hasta su extinción.

En el supuesto de que el adjudicatario solicite la formalización en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán de cuenta del mismo.

20.3. La formalización del contrato será objeto de publicación en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) días naturales a contar desde la fecha de su firma, en el perfil del contratante del PCTT, SA.

IV EJECUCION DEL CONTRATO

21.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL SUMINISTRO OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones generales derivadas del contrato son las siguientes:

- 1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas particulares, así como en el contrato, obligándose a entregar los bienes objeto del suministro en los lugares señalados al efecto y en el plazo señalado en la cláusula 8 del presente pliego, o en el que hubiere ofertado el contratista en su proposición si fuera menor.
- 2. El contratista estará obligado a realizar todas las operaciones que resulten necesarias para la instalación, puesta en funcionamiento o puesta en marcha de los bienes a suministrar, de conformidad con lo establecido en las prescripciones técnicas en el <u>Anexo V</u> del presente pliego, considerándose su coste incluido en el precio del contrato.
- 3. El contratista deberá observar asimismo las instrucciones que, en su caso, le diere el designado por el PCTT, SA como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.









- 4. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del PCTT será responsable la misma.
- 5. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.
- 6. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.
 - Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden del PCTT.
- 7. El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al PCTT, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.
- 8. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del PCTT SA será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.
- 9. El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, al PCTT SA de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.
- 10. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
- 11. El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.









23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

23.1. Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en el Diario Oficial de la Provincia hasta un importe máximo de mil euros (1.000,00€), así como los de formalización del contrato, si éste se elevara a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista.

- **23.2.** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos, y correrán a su cargo, todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato y en particular:
 - Todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios necesarios para la ejecución del contrato, exceptuando el correspondiente al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar el PCTT, SA y que se indicará como partida independiente.
 - No obstante lo anterior, en el supuesto de que el adjudicatario se encuentre incluido en el supuesto de "inversión del sujeto pasivo" establecido en el artículo 19.1.2º.a) (personas o entidades no establecidas en Canarias) de la Ley 20/1991, de de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del régimen económico fiscal de Canarias, se compromete, excepcionalmente, a abonar el 7% del IGIC a nombre del Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, SA, CIF. A-38850053, ante la Hacienda Pública Canaria (Aduanas), repercutiendo posteriormente dicho concepto en factura independiente a la facturación del suministro, debiendo acompañarse del/de los documento/s original/es justificativo/s del pago del mismo.
 - Los gastos financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

24.- ABONOS AL CONTRATISTA

- **24.1.** El contratista tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el PCTT, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 8 del presente pliego, y previo informe favorable o conformidad del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.
- **24.2.** El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. El PCTT deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, en relación con la disposición transitoria octava de dicha ley, según redacción dada por el artículo tercero de la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.









En caso de demora por el PCTT SA en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar al PCTT SA con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora del fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

24.3. El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y el PCTT SA expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

25.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

- **25.1.** El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 8 del presente pliego.
- **25.2.** Si llegado el término del contrato, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, el PCTT SA podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de garantía constituida o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá el PCTT SA respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

25.3. La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho el PCTT SA por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.









- 25.4. La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte dl PCTT SA.
- **25.5.** Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, el PCTT podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

26.- <u>CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</u>

- **26.1.** En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.
- **26.2.** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación estará legitimado para solicitar judicialmente la resolución del contrato.

V SUBCONTRATACIÓN

27.- SUBCONTRATACIÓN

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de las prestaciones objeto del contrato principal.

VI MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las modificaciones sólo podrían efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP.

Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberían limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

En todo caso, respecto de la modificación del contrato, se tendrán en cuenta la Circular 1/2012, de 29 de mayo, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre la subvencionalidad de los pagos que se deriven de las modificaciones de contratos públicos, dictada de conformidad con la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, sobre gastos subvencionables.









29.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

- **29.1.** Si el PCTT SA acordarse la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP y la cláusula 23.2 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.
- **29.2.** Acordada la suspensión, el PCTT SA abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 300 del TRLCSP.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

30- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- **30.1.** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción del PCTT SA, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, debiendo llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 del Reglamento General de la LCAP.
- **30.2.** Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el PCTT SA podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.
- **30.3.** Podrá realizarse recepción parcial de aquellas partes del objeto del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma separada o independiente.
- **30.4.** Cuando el acto de recepción de los bienes objeto del suministro sea posterior a su entrega, el PCTT SA será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

31.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO









- **31.1.** Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas y con los consiguientes efectos previstos en la normativa de Derecho Privado aplicable:
 - * Acuerdo entre las partes.
 - * Incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tal en el pliego.
 - * Incumplimiento de los criterios de adjudicación del contrato.
 - * La mora en el cumplimiento de los plazos, por causa imputable al contratista
 - * Ejecución defectuosa del objeto del contrato.
 - * La renuencia continuada al cumplimiento de las instrucciones y órdenes del responsable del contrato por parte del PCTT, SA.
 - * Extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria o en su caso, muerte o incapacidad sobrevenida del empresario individual, salvo que las partes acuerden expresamente la subrogación en cada caso.
 - * La declaración de concurso de la empresa adjudicataria.
- **31.2.** La resolución del contrato por causa imputable al contratista conllevará las penalizaciones que hayan podido imponerse y la reclamación de daños y perjuicios que proceda.

32.- PLAZO DE GARANTÍA

- **32.1.** El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un (1) año, o al que hubiese ofertado el adjudicatario, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual el PCTT SA podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministro ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.
- **32.2.** Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 225.4 del TRLCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el PCTT SA podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía el contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

32.3. Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del









contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

33.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

- **33.1.** Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.
- **33.2.** En caso de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.
- **33.3.-** Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.











ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTICULO 146.1 TRLCSP

D	
, con DNI	
de, con CIF	
del suministro de equipamiento para el laborator	io audiovisual y de animación 3D del
vivero de empresas de base tecnológica, ubicac	do en la Dársena Pesquera de Santa
Cruz de Tenerife, mediante procedimiento negocia	ado sin publicidad,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que dicha empresa, sus administradores y representantes legales, cumplen con las condiciones establecidas legalmente para contratar con el PCTT, SA, en concreto con las especificadas en el apartado 1 del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, comprometiéndome a poner a disposición del órgano de contratación, cuando así fuese requerido, la documentación justificativa de aquéllas, que es la que se indica a continuación:

La que acredite la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.

La que acredite o justifique los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.

La que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las leyes vigentes.

Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Lugar, fecha y firma









ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EMPRESAS QUE CONCURRAN A LA LICITACIÓN EN UNION TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D						
	, con DNI	mayor	de	edad.	en	calidad
dede la e	empresa, con CIF	,		3 4		
	, con DNI	, mayor	de	edad,	en	calidad
dede la e	empresa, con CIF	,				
//						

En relación con la contratación con la contratación del suministro de equipamiento para el laboratorio audiovisual y de animación 3D del vivero de empresas de base tecnológica, ubicado en la Dársena Pesquera de Santa Cruz de Tenerife, mediante procedimiento negociado sin publicidad, declaran bajo su responsabilidad que:

- Las personas o empresas representadas asumen el compromiso de concurrir conjunta y solidariamente a la adjudicación del mencionado contrato constituyéndose en UTE mediante escritura pública con carácter previo a la formalización del contrato para el supuesto de resultar adjudicatarios.
- La participación de cada uno de los componentes que formarán la UTE, será la que se establece a continuación:

Empresa	Porcentaje de Participación en la UTE			
	4:			

A los efectos de representación ante el órgano de contratación, los que suscriben designa a D.... con DNI...., mayor de edad, con domicilio en...., que ostentará la plena representación de la UTE para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Lugar, fecha y firmas.









ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

D					
			DNI		
de	de	la	empresa	., con	CIF,
contrata	ación del su	, co uministro d	n DNIde equipamiento par empresas de base te	, en a el laboratorio	relación con la audiovisual y de
			enerife, mediante prod		

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que en cumplimiento de las previsiones contenidas en la Base Adicional 7ª de las de Ejecución del vigente presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife respecto de la "Incorporación de cláusulas sociales en los procedimientos de contratación", cuando la actividad a realizar exija contratar personal, la empresa se compromete a que dicha contratación se llevará a cabo entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de la contratación.

Lugar, fecha y firma









ANEXO IV

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D
, con DNI. nº, mayor de edac
con domicilio en, enterade
del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que
na de regir la contratación del suministro de equipamiento para el laboratorio
audiovisual y de animación 3D del vivero de empresas de base tecnológica, ubicado
en la Dársena Pesquera de Santa Cruz de Tenerife, mediante procedimiento negociado
sin publicidad, y aceptando íntegramente su contenido, en nombre(propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa
especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar e
contrato de referencia por el importe de(en letras y
números), IGIC excluido, lo que representa una baja de% sobre e
presupuesto de licitación.
El importe anteriormente indicado se verá incrementado en la cantidad
de (en letras y números), en concepto del 7% del IGIC, resultando
un total de(en letras y números)

Lugar, fecha y firma









ANEXO V

	Unidad de Cámara fotográfica Reflex Canon o similar con las siguientes características:			T
	- Cámara tipo Réflex Digital	1		
	- Sensor CMOS de 18 megapíxeles mínimo			
	- ISO: sensibilidad ISO elevada.	3		
	- Puntos de enfoque AF tipo cross-type			1
	- Grabación en video HD 1080			
	- Procesamiento potente		1	
8	- Pantallo tactil.	2	389,00€	778,00€
	- Opción de ver el Histograma en "Live View" en la pantolla.	1		1
	- Disparos a alta velocidad,	1	1	
	- Relación aspecto 3:2			
	- Montura del objetivo: EF/EF-S	4		
	- Tipo de imágenes: IPG, RAW		1	
	- rapu de integries, 3-rs, new Totalmente instalada, conexionade y comprobado su funcionamiento		1	
	Totanimente instanaus, conextronaus y Comprovado su runcionalmento Unidad de Monitor de Televisión con las siguientes características o similares:			
	- Pantolla diagonal (pulgadas): 42			
	- Fantona diagonal (puigadas), 42 - Pantolla diagonal (cm): 307		1	4
			1	1
9	- Tipo de resolución: Full HD		100000000000000000000000000000000000000	1
9	- Resolución (pixeles): 1920 x 1080	1	500,00€	500,00€
	- Tecnologia del televisor: LED	1	110000	
	- Frecuencia (Hz): 100			1
	- Tecnología de frecuencia: MCI	1		1
	Total mente instalada, conexionada y comprobado su funcionamiento			
	Unidad de un Conjunto de licencias compuesta, como mínimo, por lo siguiente:			
10	- 11 licencias 3D Max, paquete de Adobe, ZBrush y Mudbox	1	5.513,05 €	5.513,05 €
	Totalmente instalada, conexionada y comprobado su funcionamiento		5.00000914.0000011	00100004000000
	Unidad de Ordenador portátil con las siguientes características o simílares:			
	- Caché 4MB			1
	- Modelo de procesador Intel® Core™ i7 5500U		1	1
	- Núcleos del procesador: 2			1
	- Velocidad: 2 4GHz (Turbo hasta 3.0GHz)			1
	- Serie: Intel Core 17	1		
	- Memoria máxima: 8G8			
	- Tipo: DDR3L 1600MHz	1		
	- RAM: 45B			
	r navir sub			
	- Capaciana de Disco: 34056 - Nº de disco duras: 1			
11				İ
11	- Tipo de Disco: HDD a 5400 rpm	1	600,00€	600,00 €
	- Tarjeta gráfico: Intel® HD Graphics 5500 (Integrada			
	- Audio: 1 Entrada/Salida linea audio (combo)			
	- Lector de tarjetas: SD(SDHC/SDXC)			1
	- Puertos: 1 USB 2.0. 2 USB 3.0. 1 Ethernet (RJ-45)			
	- Video: 1 VGA. 1 HDMI			
	- Sistema Operativo: Windows® 8.1 Original (64Bits)			
	- Unidad óptica: DVD 8X Supermulti			i i
	- Bluetooth: Versión 4.0			
	- Ethernet: Gigal-it			
	- WiFi: 802.11 b/g/n	1		
	Totalmente instalada, conexionada y comprobado su funcionamiento			
	Unidad de Puesto de trabajo compuesto, como mínimo por:			
	- 1 mesa de tamaño 1.60x1m min	1		
12	- 1 silia	11	300,00€	3.300,00 €
	Totalmente instalada, conexionada y comprobado su funcionamiento			
	Switchs y cables			
				2.000,00€
	Unidad de Conjunto de Swichs y Cables con las siguientes características o similares:			1
	- Switch a velocidades Gigabit Ethernet			1
	- Minimo de puertos 26 RV-45			
13	- Compatibilidad nativo Ipv6 ademas de la IPv4	1	1.000,00 €	1.000,00€
	- Tecnología cableado Ethernet cobre: 1000Base-T, 1000Base-TX, 100Base-TX, 100Base-TX, 10Base-T	54		
	- Puertos SFP/SFP+			8
	Totalmente instalada, conexionada y comprobado su funcionamiento			
	Unidad de Conjunto de Cables con las siguientes características o similares:			
	- Cables de red RJ-45 categoría 6 para svitch Gigabit Ethernet (1000Base-TN).			
	- Estos cables tienen que alcanzar una velocidad de 1 Gbps.			
14	- Grone que haber tantos cables como dispositivos se conecten al Switch, unos 15 cables como mínimo.	2	1.000.00.0	1 000 00 1
655	Estos cables tienen que laner una medida adecuada para que no sexue, uno a Lucies Colin demonitado ya que perderian calidad, habría que ver el espacio donde vo a estar el aula de	1	1.000,00€	1.000,00€
	- exist curies users in que ester un menura usacuau pura que no se retuerzan y se dobien demandad ya que perdenan canada, ndoria que ver el espacio donde va a estar el aula de formación para alcular la langitud mexima para dichos cables.			
	Totalmente instalada, conexionada y comprobado su funcionamiento	Lancación de la companya de la comp		

BASE IMPONIBLE 7% IGIC TOTAL 57.649,05 € 4.035,43 € 61.684,48 €

